

AVISA

Que mediante providencia calendada DOCE (12) MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el H. Magistrado JAIME CHAVARRO MAHECHA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203-000-2024-00580-00 formulada por Heprasa Herrera & CIA S.C.A., en liquidación - Invertenjo S.A.S., CONTRA el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS:

1.- Partes e intervinientes dentro del proceso que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente.

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

SE DESFIJA: 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Г	
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Heprasa Herrera & CIA S.C.A., en liquidación -
	Invertenjo S.A.S.
Accionado	Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de
	Bogotá – Superintendencia de Notariado y
	Registro - Oficina de Registro de Instrumentos
	Públicos de Bogotá, Zona Norte
Radicado	110012203000-2024-00580-00
Instancia	Primera
Asunto	Admite

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

- 2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente.
- 3. Conceder a los convocados y vinculados el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. <u>Por conducto del estrado judicial accionado, remítanse las respectivas comunicaciones a</u> los terceros con interés y alléguense a este trámite de forma oportuna.
- 4. Por parte de la Secretaría realicese el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma, publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.
- 5. Requerir al estrado judicial accionado para que, en el mismo término señalado en el numeral 3, rinda un informe detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica y allegue las piezas procesales que se encuentren en su poder.

6. Requerir a las accionantes para que, en el mismo término señalado en el numeral 3, alleguen la totalidad de las documentales que fueron relacionadas dentro del acápite "IV ANEXOS"

Notifiquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA

Magistrado

Firmado Por:
Jaime Chavarro Mahecha
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7994a7ebc5f895a8e5769b9f5f50a6bffe3e60ae32e3c06b7f467c00b2db22f5**Documento generado en 12/03/2024 05:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica